



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: Los expedientes 14804/14841 que elevan Proyecto Licencia Especial a las trabajadoras víctimas de violencia de Género-

CONSIDERANDO: Que, es fundamental otorgar la licencia especial a todo trabajador municipal que sea víctima de violencia de género.-

Que, la sanción del presente proyecto conlleva la creación de una licencia especial, no contemplada en la ley 9.256.-

Que, la razón de esta licencia es la de favorecer la readaptación del grupo familiar luego de sufrir violencia de género.-

Que, de este modo se pretende con este proyecto asumir por parte del municipio un espacio de contención en lo laboral, que se constituya como el inicio de un camino hacia el abordaje de la temática con profesionales especializados.-

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Instáurese a favor de los empleados municipales de Villa Constitución una licencia especial denominada “licencia por violencia de género”.-

ARTÍCULO 2º: Se otorgará una licencia inicial de 5 días hábiles con goce de haberes, a aquellos empleados que aleguen ser víctima de violencia de género, acompañando la denuncia policial correspondiente, a los fines de que busque asesoramiento legal, judicial y psicológico adecuado para poder hacer frente a las acciones judiciales de la ley 11.529.-

ARTÍCULO 3º: Esta licencia se podrá extender hasta un plazo de 90 días corridos con goce de haberes, siempre que lo acredite el profesional interviniente, se presente la denuncia efectiva en sede judicial y el juzgado emita alguna resolución al respecto.-

ARTÍCULO 4º: Esta licencia no afectará a otras que le correspondan por ley agente municipal.-

ARTÍCULO 5º: El empleado municipal que se viera obligado por las circunstancias a solicitar dicha licencia que aquí se reglamenta, contará con la asistencia de la división jurídica, asistentes sociales, médicos, psicólogos y demás personal especializado dependiente de esta municipalidad y del Concejo de la mujer.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 6º: En ningún caso se modificarán las condiciones de labor del empleado municipal víctima de violencia de género sin su consentimiento, ni podrán utilizarse las medidas judiciales preventivas ordenadas en el marco de la ley provincial 11.529, salvo que estas sean solicitadas por parte de la misma, como una posible solución a su situación de vulnerabilidad.-

ARTÍCULO 7º: El goce de esta licencia no podrá ser un obstáculo para la participación de la víctima de violencia de los concursos para cubrir vacantes de personal que pudieran producirse en ese período. La participación en concursos de personal por parte de la víctima de violencia que se encontrara gozando de la licencia que aquí se regula no implicará la suspensión o interrupción de la misma pudiendo concurrir a su lugar de trabajo exclusivamente a los fines del concurso.-

ARTÍCULO 8º: Esta licencia no se tendrá en cuenta a los fines del presentismo.-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4454 Sala de Sesiones, 07 de Octubre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.